

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS
1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re-
gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im-
porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades
oficiales de cualquier clase, al otorgarse los contratos de adjudicación, se
exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Resolu-
ciones de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1897

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delega-
do del Gobierno para la Ordenación del
Transporte, se acuerda para el mes de
septiembre próximo lo siguiente para el
cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo
segundo de la Orden de esta Presidencia
del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941,
«Boletín Oficial del Estado» núm. 163 por la
que se dictan normas para la ejecución de
los transportes por ferrocarril, la clasifi-
cación de los turnos «Fuera de turno», pá-
rrafo primero: «Urgentes» (apartado a), y
«Preferentes» (apartado c), del citado ar-
tículo, serán las siguientes:

**MERCANCIAS «FUERA DE TURNO»
POR VAGON COMPLETO**

Containers frigoríficos. (Se clasificarán
en dicho turno el material que solicite pa-
ra su transporte en régimen de cargado o
vacío, siempre que se hallen afectos a
transportes de mercancías que tengan es-
ta clasificación)

Cámaras y cubiertas.
Correspondencia de la Dirección Gene-
ral de Correos y Telecomunicación
Dinamita y demás explosivos.
Aves.

**MERCANCIAS «URGENTES»
POR VAGON COMPLETO**

Abonos compuestos.
Abonos orgánicos.
Abonos químicos.
Aceites comestibles.
Aceites de algodón.
Aceites de coco, palmiste, soja y cacao
(manteca).
Aceites lubricantes.
Aceites de orujo y turbios de aceite.
Acidos grasos (incluida la oleína).
Algodón hilado y floca.
Almendra en cáscara.
Aluminio.
Antimonio.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Bacalao.
Carbones vegetales (cisco, picón, herraj,
orujo, etc.)
Cereales panificables (trigo, centeno,
maíz, etc.)
Cinc.
Cobre.
Chatarra.
Electrodos.
Envases en general.
Fosfatos.
Ganado vivo, no incluido en el aparta-
do d) del «Fuera de turno».
Harinas.
Hilazas.
Jabón común. (Siempre que vayan con-

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

INTERVENCION.—Suplemento de crédito

La Corporación provincial en sesión de 28 del actual acordó por unanimidad un
suplemento de crédito que afecta a los capítulos I y VI del presupuesto ordinario de
gastos del actual ejercicio, utilizando el superávit o exceso resultante y sin aplica-
ción de los ingresos sobre los gastos en el último ejercicio liquidado, por un importe de
pesetas trescientas cincuenta y tres mil quinientas, y se hace público en cumplimen-
to y a los efectos del artículo 655 en sus relaciones con el 664 de la ley de Régimen
Local a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de inserción
del presente en el «Boletín oficial de la provincia», puedan formularse contra el expe-
diente respectivo que se halla expuesto en la Secretaría de la Excm. Diputación
provincial cuantas reclamaciones se consideren de equidad, insertándose a continua-
ción los capítulos, artículos y partidas a que se contrae el suplemento indicado.

Capítulos	Artículos	PARTIDAS A LAS QUE AFECTAN LAS TRANSFERENCIAS	Por artículos — Pesetas	Por Capítulos — Pesetas
I		OBLIGACIONES GENERALES		
	1.º	Servicios generales del Estado Se suplementa la partida destinada a los gastos y trabajos de confección de las listas del Cen- so Electoral.....	70.000	
	5.º	Pensiones y jubilaciones Igualmente se suplementa la partida destinada al pago de pensiones y jubilaciones.....	15.000	
	9.º	Suscripciones, anuncios, etc. Se suplementa asimismo con aplicación al pago de suscripciones, anuncios y demás gastos si- milares.....	10.000	
	11.º	Gastos indeterminados Se suplementa la partida presupuesta con des- tino al pago del servicio telefónico de la Co- mandancia de la Guardia Civil en esta fiu- pital.....	2.000	97.000
VI		PERSONAL Y MATERIAL		
	2.º	Personal Se suplementa asimismo el crédito presupuesto con destino al pago de indemnizaciones a no- drizas internas del Hogar Infantil de Soria...	3.000	
	4.º	Gastos generales de la Corporación Se suplementa la partida consignada con des- tino a la conservación y mejora del Palacio, co- mo consecuencia de la calefacción y mejora en el mismo.....	250.000	
		Idem. el crédito presupuesto con destino al pa- go del alumbrado del Palacio provincial.....	2.000	
		Idem. para pago del suministro de agua po- table.....	500	
		Idem. para el pago de abono del teléfono y con- ferencias.....	1.000	256.500
		Total de suplementos.....	»	353.500

Soria 30 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona.

1389

signados a los Delegados provinciales o
locales de Abastecimientos y Transportes;
Militares de los tres Ejércitos).
Leche condensada.
Legumbres secas.
Leña.
Limonos.
Lingotes en general.
Madera de entibar para minas. (La con-
signación será precisamente a Empresas
o Sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y repara-
ción de material ferroviario (previa in-
dispensable presentación de certificado
de la Comisaría de Material Ferroviario,
al solicitar el material).
Melones y sandías.
Mercancías destinadas a la Feria Mues-
tras de Zaragoza.

Mercurio.
Mostos concentrados.
Orujos grasos.
Patatas.
Pielas frescas y saladas, tanto de gana-
do vacuno como equino.
Piensos y forrajes.
Piritas.
Productos químicos (amoníaco, anhídrido,
ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de
calcio, cloro líquido, sulfato amónico, sul-
furo de carbono y tricloroetileno).
Remolacha para fábricas azucareras.
Semillas (excepto las de girasol).
Tabaco.
Tocino y manteca.
Traviesas para ferrocarriles.
Zanahorias.

**MERCANCIAS «PREFERENTES»
POR VAGON COMPLETO**

Aceró y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfaltos.
Azulejos.
Brea.
Cales.
Cañamos.
Carbones minerales, sin ciclo perma-
nente.
Cementos.
Insecticidas.
Ladrillos.
Madera en general (excepto la de enti-
bar para minas, que es «Urgente».)
Material de fibrocemento (uralita, cao-
lita, rocalla, jerecita, etc.).
Ovoides.
Piedra de yeso para las fábricas de ce-
mento.
Pizarra para techar.
Productos químicos (clorato de potasa y
de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Sal.
Sílice y arena sílicea.
Tejas.
Yesos y escayolas
Artículo 2.º Salvo en los casos de fuer-
za mayor, por motivos de la circulación,
no se suspenderán las facturaciones en las
siguientes mercancías:
a) Por vagón completo.—Cámaras y
cubiertas nuevas para vehículos de trac-
ción mecánica.
Gasolinas, petróleo, aceite mineral, lu-
bricantes consignados a CAMPSA o expe-
didos por la misma y cisternas vacías de
dicha entidad,
Harinas panificables y saquero para
las mismas.
Cereales panificables y saquero para
los mismos.
Leche.
Pescados y material particulares, vacío
para su transporte.
Ganado de consumo, carnes frescas y
material particular vacío para su trans-
porte.
Huevos.

Melazas.
Aceites comestibles y envases para el mismo.
Transportes clasificados «Fuera de turno».
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
Arroz.
Legumbres secas.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
Piensos.
Azúcar.
Carbón mineral.
Transportes militares.
Carburo.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
Tabaco en rama (verde).
Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.
Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).
b) Al detalle.—En gran velocidad.—Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
Envases para leche y jaulas para aves.
Géneros frescos.
Huevos.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Muebles usados.
Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.
Saquerío.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
Volatería.
Alevines.
Salazones de pescado y sardinas prensadas en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.
Transportes fúnebres y ataúdes.
Material apícola.
En pequeña velocidad.—Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Saquerío para cereales panificables y harinas.
Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos y Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
Capachos para la molturación de aceituna.
Envases en general.
Muebles usados.
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
Transportes militares.
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus inspecciones.
Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estacio-

nes telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid.)

Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera:

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias siderúrgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Salvo en las estaciones que expresamente se determine, la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de septiembre próximo, sustituyendo a la orden de 28 de mayo de 1951, «Boletín oficial del Estado» número 120, de 30 de abril de 1951, con las rectificaciones indicadas en las órdenes de 30 de mayo, 28 de junio y 28 de julio del corriente año, «Boletín oficial del Estado» números 152, 182 y 211, de 1 de junio, 1 de julio y 30 de julio de 1951, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—CARREIRO.—Exemos. Sres.

(«B. O. del E.» del día 31 de A)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Cabreriza, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término el apéndice al padrón de la riqueza

Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean conveniente a su derecho.

Soria, 29 de agosto de 1951.—
El Ingeniero jefe provincial, P. A.,
Antonio Ramirez. 1371

Instituto Nacional de Enseñanza Media

MATRICULA OFICIAL

Todos los alumnos residentes en Soria o su provincia que deseen cursar sus estudios del Bachillerato, habrán de matricularse en esta Secretaría durante el mes actual, en los días hábiles y horas de once a una; abonarán un primer plazo de 30 pesetas en papel de Pagos al Estado; 25 pesetas en dinero; póliza de 1'55 y cuatro móviles de 0,25 pesetas, por curso completo. Es indispensable la presentación del Libro Escolar para efectuar dicho primer plazo de matrícula. Los alumnos que se matriculen de quinto curso presentarán además dos fotografías tamaño carnet.

Los beneficiarios de familia numerosa presentarán copia del título correspondiente, autorizada por la Alcaldía, debiendo abonar 15 pesetas en papel de Pagos al Estado y 12'50 en dinero los de 1.ª categoría y los de 2.ª categoría no satisfarán derecho alguno.

ESCUELAS PREPARATORIAS

Del día 1 al 26 de septiembre pueden solicitar, en esta Secretaría por la mañana de once a una, mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director del Centro, acompañada de partida de nacimiento y certificado médico oficial en el que conste que no padece enfermedad contagiosa y que se halla vacunado y revacunado contra la viruela y vacunados contra la tifoidea y la difteria, su admisión en las Escuelas Preparatorias, masculina o femenina, será de los escolares que hayan cumplido o cumplan ocho o nueve años en el presente año 1951.

El día 27 a las nueve de la mañana, verificarán los solicitantes un ejercicio escrito de aptitud y otras pruebas que se estimen oportunas.

El día 27 por la tarde en el tablón de anuncios se expondrá la lista de los solicitantes admitidos, los cuales formalizarán su matrícula hasta el día 30, llenando el impreso que se les facilite.

Los que deseen matrícula gratuita lo solicitarán por separado mediante instancia acompañada de declaración jurada de Ingresos que

presentarán del 1 al 10 de septiembre, sometiéndose a una prueba especial el mismo día 27.

Durante este mismo plazo los que ya pertenezcan a las Escuelas preparatorias formalizarán su matrícula.

DISPENSA DE ESCOLARIDAD

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se abre en este Instituto un plazo de matrícula comprendido entre los días del 1 al 10, ambos inclusive, del mes actual, pudiendo acudir los alumnos que reúnan las condiciones señaladas en los preceptos que regulan la dispensa de escolaridad.

Soria 1 de septiembre de 1951.—
V.º B.º.—El Director, A. Navarro.
El Secretario, A. Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

NOMPAREDES

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito local la cantidad de 4.666'60 pesetas y en poder del Servicio de Pósitos la de 611'17, que hacen un total de 5.277'77 pesetas, se anuncia al público su reparto para que, aquellos que lo necesiten, puedan solicitar préstamos, bien del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días; advirtiéndose que las concesiones se realizarán con arreglo al vigente reglamento de Pósitos.

Nomparedes 1 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Bonifacio García. 1637

BLIECOS

Existiendo paralizada en arcas de este pósito local la cantidad de 2.440'61 pesetas y en poder del servicio de Pósitos la de 1.364'65, hacen un total de 3.805'26 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos que lo necesiten, puedan solicitar préstamos bien del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días, advirtiéndose que las concesiones se realizarán con arreglo al vigente Reglamento de Pósitos.

Bliccos a 1 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Luciano Muñoz. 1637